



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

0013

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 26 de febrero de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 009/03, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 25/02/2003

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 009/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 2102/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 438

abf

JUAN ALBERTO CORTA
Secretario de Gobierno (int)

ALEJANDRO LUIS RUAU
Intendente Municipal Pde. Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es imperativo modificar el Artículo 52º del CAPÍTULO XVII-TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Que dicha modificación proyectada contempla la actualización del importe a percibir del referido gravamen municipal, teniendo en cuenta los incrementos producidos en los costos de diferentes insumos, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO	COSTO DICIEMBRE/01	COSTO ENERO/03	PORCENTAJE INCREMENTO
Gas Oil	0,56	1,44	157,14
Aceite BP 68 x 205 lts.	220,00	580,00	163,64
Aceite Turbina 68	249,00	662,00	165,86
Aceite 15W40	395,00	1.070,00	170,89
Juego Cuchillas	54,00	180,00	233,33
Cubierta 1300 x 24 12T	467,00	1.309,00	180,30
Cámara	40,00	170,00	325,00
Protector	16,00	60,00	275,00

Que cabe destacar que, tratándose de un tributo municipal que se percibe como contraprestación a los servicios que debe atender el municipio, el incremento propuesto es sencillamente menor a los aumentos en los artículos que demanda tal prestación.

Habiendo hecho una evaluación de la propuesta elevada por el Departamento Ejecutivo y considerando distintas opiniones, recibiendo aprobación por Asamblea General de Concejales y Mayores Contribuyentes llevada a cabo el 21/03/2003 pmo.pdo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 52º del CAPÍTULO XVII – Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal de la Ordenanza General Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 52º: FÍJASE una Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal a los inmuebles rurales del Partido de Mar Chiquita de PESOS CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5,82) por hectárea y por año..... Establécese una base imponible mínima de 10(DIEZ) hectáreas.”
ARTÍCULO 2º: De forma.....

ORDENANZA N° 009/2003.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

OSCAR J. SOTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AROLDO H. MASSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE